



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Despacho Ministerial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

37717

San Isidro,

16 ENE 2018

OFICIO N° 23 -2018-MINAM/DM

Señor

ROY VENTURA ANGEL

Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones
Congreso de la República

Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT, piso 3

Lima.-



Asunto : Proyecto de Ley N° 2241/2017-CR

Referencia : Oficio N° 751-2017-2018/CTC-CR
(Reg. MINAM N° 24818-2017)



Es grato dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, a través del cual su Despacho solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2241/2017-CR "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la rehabilitación y mejoramiento del camino vecinal Chota, Chalamarca, Paccha, Chadin, Choropampa, Chimban, Pion, río Marañon, Puerto Malleta a nivel de tratamiento superficial bicapa; provincia de Chota, departamento de Cajamarca y Amazonas".

Al respecto, se remite copia del Informe N° 022-2018-MINAM/SG/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Elsa Galarza Contreras
Ministra del Ambiente

YA



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Secretaría General

MINAM OGAJ	32
---------------	----

Oficina General de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 022-2018-MINAM/SG-OGAJ

MINISTERIO DEL AMBIENTE
SECRETARÍA GENERAL

12 ENE. 2018

RECIBIDO

Firma: Hora: 11:40

PARA : Kitty Trinidad Guerrero
Secretaria General

DE : Richard Eduardo García Sabroso
Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2241/2017-CR que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la rehabilitación y mejoramiento del camino vecinal Chota, Chalamarca, Paccha, Chadin, Choropampa, Chimban, Pion, río Marañon, Puerto Malleta a nivel de tratamiento superficial bicapa; provincia de Chota, departamento de Cajamarca y Amazonas

REFERENCIA : a) Oficio N° 751-2017-2018-CTC/CR
b) Informe N° 905-2017-MINAM/VMGA/DGPIGA
c) Memorando N° 576-2017-MINAM/VMGA/DGPIGA
d) Memorando N° 829-2017-MINAM/VMGA
e) Informe Técnico Legal N° 28-2017-SERNANP-DGANP-OAJ
c) Oficio N° 636-2017-SERNANP-J

FECHA : San Isidro, **12 ENE. 2018**

Me dirijo a usted, con relación a los documentos de la referencia, los cuales están relacionados con el Proyecto de Ley N° 2241/2017-CR que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la rehabilitación y mejoramiento del camino vecinal Chota, Chalamarca, Paccha, Chadin, Choropampa, Chimban, Pion, río Marañon, Puerto Malleta a nivel de tratamiento superficial bicapa; provincia de Chota, departamento de Cajamarca y Amazonas.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante el Oficio N° 751-2017-2018/CTC-CR el Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, solicita al Ministerio del Ambiente emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2241/2017-CR que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la rehabilitación y mejoramiento del camino vecinal Chota, Chalamarca, Paccha, Chadin, Choropampa, Chimban, Pion, río Marañon, Puerto Malleta a nivel de tratamiento superficial bicapa; provincia de Chota, departamento de Cajamarca y Amazonas, en adelante el Proyecto de Ley.

2. Mediante el Memorando N° 829-2017-MINAM/VMGA el Viceministro de Gestión Ambiental remite el Informe N° 905-2017-MINAM/VMGA/DGPIGA, que contiene la opinión de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental (DGPIGA) sobre el Proyecto de Ley.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 1.3. A través del Oficio N° 636-2017-SERNANP-J el Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), remite el Informe Técnico Legal N° 28-2017-SERNANP-DGANP-OAJ, el mismo que contiene la opinión, respecto al Proyecto de Ley.

II. PROPUESTA NORMATIVA

- 2.1 El artículo 107 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28390, faculta a los Congresistas a tener iniciativa en la formación de leyes.
- 2.2 El Proyecto de Ley tiene un solo artículo que señala lo siguiente:

Artículo Único.- Objeto de la Ley

Declárase de necesidad pública e interés nacional la rehabilitación y mejoramiento del camino vecinal Chota, Chalamarca, Paccha, Chadín, Choropampa, Chimban, Pion, río Marañón, Puerto Malleta a nivel de tratamiento superficial Bicapa; provincia de Chota, departamento de Cajamarca y Amazonas, sin afectar las áreas naturales y arqueológicas protegidas, así como el medio ambiente.

III. ANÁLISIS

- 3.1. **Sobre la competencia del Ministerio del Ambiente para la rehabilitación y mejoramiento de caminos vecinales**

El Proyecto de Ley materia de análisis, tiene como objeto que se declare de necesidad pública y de interés nacional la rehabilitación y mejoramiento del camino vecinal Chota, Chalamarca, Paccha, Chadín, Choropampa, Chimban, Pion, río Marañón, Puerto Malleta a nivel de tratamiento superficial bicapa; provincia de Chota, departamento de Cajamarca y Amazonas, sin afectar las áreas naturales y arqueológicas protegidas, así como el medio ambiente.

Al respecto, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, señala en lo que se refiere a su ámbito de competencia, que este Ministerio es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente. Asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas. Agrega que la actividad del Ministerio del Ambiente comprende las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental, entendiéndose como tal el establecimiento de la política, la normatividad específica, la fiscalización, el control y la potestad sancionadora por el incumplimiento de las normas ambientales en el ámbito de su competencia, la misma que puede ser ejercida a través de sus organismos públicos correspondientes.

En tal sentido, el Ministerio del Ambiente no cuenta con competencia respecto a la rehabilitación y mejoramiento del camino vecinal Chota, Chalamarca, Paccha, Chadín, Choropampa, Chimban, Pion, río Marañón, Puerto Malleta a nivel de tratamiento superficial bicapa; provincia de Chota, departamento de Cajamarca y Amazonas.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

MINAM
OGAJ

34

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

3.2. Sobre la afectación de algún área natural protegida o zona de amortiguamiento

Al respecto, es preciso señalar que en el Informe Técnico Legal N° 28-2017-SERNANP-DGANP-OAJ, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, concluye que el camino vecinal cuya rehabilitación y mejoramiento se busca declarar de necesidad pública e interés nacional, no se ubica al interior de un área natural protegida o zona de amortiguamiento.

3.3. Sobre el posible impacto ambiental y el cumplimiento de la Ley N° 27446

Al respecto, mediante la Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, se crea el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de impactos ambientales negativos, derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión.

Así tenemos, que el Reglamento de la Ley del SEIA aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en su artículo 15 establece que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, relacionados con los criterios de protección ambiental, está en la obligación de gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponda, con arreglo a la normativa vigente y a lo dispuesto en el referido reglamento.

Asimismo, el último párrafo de dicho artículo, indica que la desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión.

En esa línea, de acuerdo a lo señalado por la DGPIGA a través del Informe N° 905-2017-MINAM/VMGA/DGPIGA, la declaratoria de necesidad pública e interés nacional de la rehabilitación y mejoramiento del camino vecinal Chota, Chalarmarca, Paccha, Chadin, Choropampa, Chimban, Pion, río Marañón, Puerto Malleta a nivel de tratamiento superficial bicapa; provincia de Chota, departamento de Cajamarca y Amazonas, no eximiría que el proyecto que se formule tengan la obligación de contar con una Certificación Ambiental, en caso generen impactos ambientales negativos significativos, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

IV. CONCLUSIONES

4.1 El Proyecto de Ley N° 2241/2017-CR contiene una materia que difiere de aquellas que se encuentran bajo la competencia del Ministerio del Ambiente, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

4.2 El camino vecinal Chota, Chalarmarca, Paccha, Chadin, Choropampa, Chimban, Pion, río Marañón, Puerto Malleta a nivel de tratamiento superficial bicapa; provincia de Chota, departamento de Cajamarca y Amazonas, cuya rehabilitación y mejoramiento se propone declarar de necesidad pública e interés nacional, no se ubica al interior de un área natural protegida o zona de amortiguamiento.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 4.3 En caso el proyecto de rehabilitación y mejoramiento del referido camino vecinal Chota, Chalamarca, Paccha, Chadín, Choropampa, Chimban, Pion, río Marañón, Puerto Malleta a nivel de tratamiento superficial bicapa; provincia de Chota, departamentos de Cajamarca y Amazonas, genere impactos ambientales negativos de carácter significativo, debe exigirse como condición previa obligatoria para la ejecución del citado proyecto una Certificación Ambiental otorgada por la Autoridad Competente.

Atentamente,

Vivian Yrma Chumbiauca Carbajal
Abogada
Oficina General de Asesoría Jurídica



Visto el Informe y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Richard Eduardo García Sabroso
Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica